

**9686** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 111/87, promovido por «Investrónica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 111/87, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Investrónica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de «Investrónica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 2 de octubre de 1986, por la que, con estimación del recurso de reposición, interpuesto por la entidad «BMB, Electrónica Industrial, Sociedad Anónima», fue denegado el registro de la marca número 1.046.142, BMC INT, con gráfico, al ser expresado acto recurrido ajustado a Derecho, sin hacer expresa condena de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9687** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.927/87, promovido por «Hispano Orient, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.927/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispano Orient, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1985 y 27 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Gómez Villaboa y Mandrí, en nombre y representación de la entidad «Hispano Orient, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de marzo de 1985, por la que se denegó la concesión de la marca número 1.059.713 «Hispano Orient», para servicios de la clase 35 del Nomenclátor Internacional y contra la resolución del mismo Registro de 27 de marzo de 1987 desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra la primera resolución citada, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9688** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 439/88, promovido por «Beecham Group PLC».*

En el recurso contencioso-administrativo número 439/88, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group PLC», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1985 y 25 de agosto de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, en nombre y representación de la entidad «Beecham Group PLC», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de diciembre de 1985, que concedió la marca número 1.082.316 «Lobobichan» para productos de clase 5.ª y contra la resolución de dicho Organismo de 25 de agosto de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones impugnadas, y no procede su renovación; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**9689** *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 855/89 (antiguo 1.783/84), promovido por «Hoechst SAG».*

En el recurso contencioso-administrativo número 855/89 (antiguo 1.783/84), referente al expediente de patente de invención número 490.865/1, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst SAG», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de enero de 1983 y 16 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Hoeschst SAG», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 21 de enero de 1983 y 16 de noviembre de 1984, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda por estar dictados los actos impugnados en conformidad con el Ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.